

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (que Dios guarde) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 95 de 5 Abril.)

#### Quinta sección.

Número 748.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 1.<sup>a</sup>, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Caravaca, Calasparra, Cebegin y Moratalla, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender

al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 2 de Abril de 1906.—  
El Tesorero de Hacienda, P. O.,  
Pedro Secomer.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 729.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.<sup>a</sup>—  
Contribución urbana.—Término  
de Molina.—4.º trimestre de 1905.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Febrero, he dictado la siguiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
MOLINA		
39	José Almela Mancebo.	2'33
219	Pedro Fernández de Joaquín.	1'32
25	Felipe Fernández Guillamón.	3'79
MURCIA		
31	Pedro Fernández Ibáñez.	7'89
MOLINA		
45	Pedro Fernández Martínez.	1'79
64	Agueda Gil López.	2'95
65	Antonio Guerrero.	2'25
379	José García Sánchez.	2'25
419	Manuel González Carbonell.	2'33
95	José Hernández Egea.	2'25
99	Francisco Hernández Mondéjar.	2'72
505	Francisco Hernández Ortiz.	3'44
46	Vicente Illán Hernández.	2'72
ALGUAZAS		
95	Andrés López Sánchez.	3'44
BARCELONA		
663	Francisco Martínez Romero.	2'16
FORTUNA		
961	Nicolás Rubio.	1'86
MOLINA		
1015	Beatriz Salar Lozano.	2'33
40	Joaquín Víctor Cermeño.	2'72
47	Pascual Vicente Viguera.	2'25
MURCIA		
81	Eulogio Soriano Fernández.	18'57

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Molina 24 de Marzo de 1906.—El Agente, Mariano Ríos.

Número 730.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.<sup>a</sup>—  
Contribución urbana.—Pueblo  
de Totana.—Cuarto trimestre  
de 1905.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Enero próximo pasado, he dictado la siguiente

**Providencia:**  
«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

COMISIÓN COMPROBADORA  
DEL REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES  
DE CARTAGENA

Relación de señores propietarios de fincas urbanas, á quienes no ha podido notificarse las rentas íntegras asignadas por encontrarse ausentes de sus domicilios.

Nombre del propietario.	Situación de la finca que se notifica.	Renta íntegra fijada por los técnicos
		Pesetas.
Herederos de Pedro Gutiérrez. Clotilde y Francisco Molina, Pablo Vilajuana y Pedro García.	Puertas de Murcia 12. Marina Española 3.	3.120 » 2.000 »
José Galbache.	Idem 33.	3.120 »
Juan Bautista León y José Pérez.	Idem 53.	3.000 »
Herederos de Teresa Aznar.	Idem 46 y 48.	3.072 »
Francisco Juan y Ascensión López María Ibáñez Gómez.	Plaza Santa Catalina 7. Bodegones 9.	5.568 » 1.400 »
Santiago Lorenzo.	Bautista Antón 8.	1.212 »
José Pareja.	Plaza del Par 2.	1.200 »
Manuel González García.	Idem 8.	1.400 »
José López Pinto.	Marina Española 13.	3.312 »
Manuela Perier.	Plaza San Sebastián 7.	672 »
Juan León Gómez.	San Francisco 17.	864 »
José Conesa.	Sambazar 6.	288 »
Julia Castro Roca.	Callejón de la Parra 3.	1.200 »
Juan Paco Lorente	Palas 14.	1.344 »
Teobaldo Gisbert.	Marqués Valmar 12.	912 »
Manuel Almagro.	Aire 8.	960 »
El mismo.	Idem 18.	1.872 »
Luis Artiaga.	Cantarerías 11.	336 »
Esteban López.	San Fernando 5.	720 »
Luis Artiaga.	Morería Baja 25.	672 »
Candelaria Ros.	Jesús y María 14 d.º	75 »
Dolores Lorca.	Morería Baja 37.	500 »
Francisco Navarro.	San Esteban 26.	360 »
José Bonet.	Morería Alta 21.	336 »
Juan José López Murcia.	Idem 45 d.º	260 »
Juan Antonio Gómez.	Idem 47.	240 »
Benito Roche.	Doncellas 3.	132 »
Valentín Rico.	Callejón S. Esteban 5	120 »
El mismo.	Idem 3.	400 »
Manuel López.	San Fernando 47.	720 »
José Vidal Ros.	Idem 63.	576 »
Mariano Fernández.	Maestranza 12.	504 »
El mismo.	Idem 13.	504 »
Francisco Guardiola.	Rosario 41	192 »
Enrique Odra López.	Macarena 7.	300 »
José Gómez.	Portillo 1.	80 »
Calixto Montesinos.	Faquineto 16.	96 »
María Sánchez.	Muralla Mar 23.	1.800 »
Jacinta Aznar.	Idem 31.	1.200 »
Francisco Jiménez.	Iglesia Antigua 8.	600 »
Herederos de Agustín Aguilar.	San Diego 25.	300 »
José Sánchez.	Montanaro 52.	100 »
María Fernández.	Angel 17.	576 »

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores, para que en el plazo de cinco días á contar de la publicación de este anuncio, presten su conformidad á la renta íntegra que se asigna á sus fincas, concurriendo á las oficinas de esta Comisión, situadas en la Casa Ayuntamiento de Cartagena, por sí á por persona debidamente autorizada, todos los días hábiles de las nueve á las trece horas; previniéndoles que de no hacerlo procederá la Administración de Hacienda á instruir el oportuno expediente. Cartagena 27 de Marzo de 1906.—El Arquitecto Jefe de la Comisión, Luis García Vigi.

Sexta sección.

Número 750.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Archena.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de trescientas familias pobres, dotada con mil quinientas pesetas anuales, pa-

gaderas por trimestres vencidos, se anuncia á concurso por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes á ella que reúnan los requisitos prevenidos por las disposiciones vigentes, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Archena 4 de Abril de 1906.—Serafin Sánchez.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>MADRID</b>		
3105 7	Alfonso Medina Vera. El mismo.	1'66 4'13
<b>CARTAGENA</b>		
8	Damián Cánovas Martínez.	2'15
<b>LORCA</b>		
61 73	Juan García Rosique. Manuel Barberán Plá.	7'44 1'66
<b>MURCIA</b>		
80 89	Pedro Guerao Martínez. Valentín Areu Carrión, herederos.	2'15 1'66

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Totana 1.º de Marzo de 1906.—El Agente, F. Ferrándiz.

Número 730.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª  
Pueblo de San Javier.—Contribución urbana.—1.º trimestre de 1905 y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por esta Agencia y por los débitos que al margen se relacionan contra el deudor D. Antonio Moreno Gallego, le ha sido embargada la finca siguiente:

Una casa en la plaza de Sevilla de pueblo de San Javier, de dos cuerpitos, dos pisos y tres locales independientes; que linda por la derecha entrando Rita Montesinos Juárez, antes Francisco Antonio Pardo; izquierda José Pascual Ferrer, antes Antonio Gahona, y por la espalda dicho José Pascual y Antonio Sánchez Egea, antes el Antonio Sánchez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edictos en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, para que llegue á conocimiento del interesado y en su día no pueda alegar ignorancia.

Al propio tiempo se hace saber, que caso de haber fallecido el deudor, el heredero ó herederos en su caso á quienes haya sido adjudicada la finca embargada, deberá com-

parecer en esta oficina en el término de tercero día con los títulos que acrediten dicha adjudicación, ó en su defecto, informar acerca de los extremos siguientes:

1.º Fecha del fallecimiento del causante.

2.º La del testamento si lo hubiere; y

3.º El nombre del Notario ante quien se haya otorgado y el de el heredero ó herederos y en otro caso referencia de haberse incoado procedimiento judicial para declarar herederos y si estuviese hecha la declaración los nombres, apellidos y vecindad de aquéllos y fecha del auto, con el fin de que por esta Agencia á la extensión de los mandamientos del embargo de referencia, pueda cumplimentarse lo que determina el caso 4.º del art. 64 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Murcia 27 de Febrero de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

**DÉBITOS**

Número de orden.	Presupuestos.	Quotas. — Pesetas.
549	1903	9 92
551	»	9 93
547	1904	19 84
549	»	13 24
550	1905	21 28
552	»	10 64
Suma cuotas.		68 89
Recargos, cuotas y gastos		70 32
TOTAL débitos.		139 21

Número 749.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAZARRÓN

Primer trimestre de 1906.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1906, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2.683 40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	60.656 11
<b>CARGO.</b>	<b>63.339 51</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre..	57.523 95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5.815 56

### SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		27.103 95	27.103 95
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	2.683 40	4.881 67	7.565 07
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		28.670 49	28.670 49
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
12 Valores fuera de presupuesto			
<b>TOTAL cargo.</b>	<b>2.683 40</b>	<b>60.656 11</b>	<b>63.339 51</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.		5.654 21	5.654 21
2 Policía de seguridad.		2.711 »	2.711 »
3 Policía urbana y rural.		6.249 26	6.249 26
4 Instrucción pública.		900 »	900 »
5 Beneficencia.		1.801 50	1.801 50
6 Obras públicas.		130 15	130 15
7 Corrección pública.		1.188 »	1.188 »
8 Montes.			
9 Cargas.		31.531 45	31.531 45
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.			
12 Resultas.		7.358 38	7.358 38
13 Devoluciones.			
14 Valores fuera de presupuesto			
15 Ampliación.			
<b>TOTAL data..</b>		<b>57.523 95</b>	<b>57.523 95</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio:

En Mazarrón á 31 de Marzo de 1906.—El Depositario, Casiano Zamora.

### Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, y se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley municipal.

En Mazarrón á 31 de Marzo de 1906.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Vera.

Número 647.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Totana.  
Año 1906.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 18 individuos y lo constituyen en la actualidad, los siguientes

#### CONCEJALES

- Ramón Musso Cánovas.
- Alfonso Martínez Cánovas.
- Domingo Fernández Carlos.
- Remigio Aniceto García Esparza.
- Luis Cayuela Martínez.
- Juan José Clemente Martínez.
- Francisco Aledo Iznardo.
- Antonio Ruiz Requena.
- León Arnao Navarro.
- Ambrosio Molina Alvarez.
- Damián Contiño Cánovas.
- Ginés Martínez Cánovas.
- Eleuterio Garriguez Camacho.
- Salvador Aledo Carlos.
- Luis Cánovas Povo.
- Francisco García Martínez.
- Juan García Romera.
- Juan Antonio Yáñez Cánovas

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

- Cosme Cánovas Parra.
- Gonzalo Cánovas Martínez.
- Antonio Camacho Mora.
- Hipólito Martínez Mora.
- Telesforo Cayuela Mora.
- Alfonso Martínez Contiño.
- Alfonso Martínez Carlos.
- Alfonso Camacho Mora.
- Angel Cayuela Martínez.
- Enrique Aledo Avila.
- Bartolomé Cánovas Aledo.
- José M.ª Cayuela Mora.
- José Pérez Martínez.
- León Navarro Castilla.
- Vicente Cayuela Mora.
- Mariano Fontana Yáñez.
- Andrés Ramirez Zamora.
- Antonio Rubio Hermosa.
- Juan José Martínez Cucarella.
- Rafael Ramirez Martínez.
- Rogelio de la Guardia Durante.
- Juan Bautista Cayuela Mora.
- Alberto Cánovas Merle.
- Vicente Ramirez Zamora.
- Sebastián Martínez García.
- Ginés Cánovas Cayuela.
- Pablo Mariano García Aledo.
- Francisco Ricart Serrano.
- Pedro Romero Mora.
- Eleuterio Andreo Muñoz.
- José María Arnao del Castillo.
- Juan Fores Serrano.
- Francisco Ortuño Cánovas.
- Blas Cánovas Fernández.
- Mariano Garriguez Navarro.
- Robustiano Pallarés Martínez.
- Juan Cánovas Segura,
- Juan Andreo Tudela.
- Ginés Méndez Yelo.

- Bartolomé Andreo Hernández.
- Francisco Cánovas Guerao.
- Pedro Camacho Romero.
- Bernabé Espejo Ruiz.
- Julián Muñoz García.
- José M.ª Carlos Alix.
- Gabino C. Murcia.
- Francisco Rodríguez Mora.
- José Alarcón Martínez.
- Domingo Muñoz García.
- Juan Garre Carrasco.
- Pedro Legaz Inglés.
- Matías Andreo López.
- Joaquín Cánovas Cánovas.
- Bartolomé Cánovas Méndez.
- Sebastián Cayuela García.
- Juan Martínez Sobejano.
- José Martínez Cornella.
- André Alarcón Martínez.
- Antonio Garre Carrasco.
- Pedro Polo Martínez.
- Juan López López.
- José Yáñez Cánovas.
- Joaquín Cánovas Cánovas.
- Faustino Solano Simón.
- Angel Martínez Lario.
- Juan Cánovas López.
- José Antonio López López.
- Ruperto Garcia Andreo.
- Juan Campos Cánovas.
- Máximo Cánovas Guerao.
- Francisco Cayuela Aledo.
- Modesto López Gutiérrez.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista definitiva en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral vigente. Totana 7 de Marzo de 1906.—El Alcalde, R. Musso.—El Secretario, Antonio Alix.

Número 645.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

### ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

PROVINCIA DE MURCIA

Término municipal de Ceuti.  
Año de 1906.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes

#### CONCEJALES

- Nicolás García Sánchez.
- Ramón Jara Fernández.
- José Jara López.
- Alfonso Faura Jara.
- Pedro Vicente Sánchez.
- José Antonio Ayala Aledo.
- Juan Galindo García.
- Francisco Valero Martí.
- Nicolás Jara Fernández.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

- Ramón Viguera Jara.
- José Carrillo Jara.
- Francisco Ayala Aledo.
- Tomás Aledo Navarro.
- Alfonso Martínez Saurín.
- Francisco Navarro Bermúdez.
- Ramón Jara Bernal.
- José María García Martínez.
- José Fernández Muñoz.
- José Antonio Fernández Baño.

- 11 Francisco Martí Ayala.
- 12 Francisco Jara López.
- 13 José Ruiz Martínez.
- 14 José Hurtado Guillén.
- 15 Nicolás Jara Bernal.
- 16 José Sánchez de la Cruz.
- 17 Antonio Torregrosa Fernández.
- 18 Fernando Martí López.
- 19 Domingo Torregrosa Fernández.
- 20 Tomás Baño Moreno.
- 21 Juan Franco Pérez.
- 22 Santiago Lozano Sandoval.
- 23 Vicente Jara Fernández.
- 24 Julio Mira Vicente.
- 25 José Piqueras Jara.
- 26 José Pérez Campillo.
- 27 Pedro Lorente Fernández.
- 28 Pedro Escámez Fernández.
- 29 Domingo Alarcón Fernández.
- 30 José Franco Pérez.
- 31 Alfonso Martínez Pérez.
- 32 Félix Hurtado Guillén.
- 33 Isidro Lacal Yepes.
- 34 José Sánchez Pérez.
- 35 José García Sánchez.
- 36 Pedro Lorente Arnaldos.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Ceutí á 29 de Enero de 1906.  
=El Alcalde, Nicolás García.=El Secretario, Tomás Aledo.

Número 682.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN**

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

Ordinaria del día 4.

Presidencia del primer Teniente D. Gregorio Piñero.

Se leyó y aprobó el acto anterior acordando cumplir cuanto se manda en los periódicos oficiales.

Vista una solicitud de Fernando Gil Marin, pidiendo licencia para una obra, se pasó á informe de la Comisión de Policía urbana.

Se aprobó y mandó pagar una cuenta rendida por D. Lorenzo Espin, de los gastos de su viaje á Murcia, para conducir fondos á ingreso.

También se aprobaron las siete secciones formadas para los vocales asociados de la Junta municipal, quedando convocado el Ayuntamiento para celebrar los sorteos el día 7 del actual.

Aseguida en vista de una comunicación del Sr. Inspector de Montes, sobre aprovechamiento forestal pedido en los de este pueblo y lote de las Ramblas de Gilico y Cambrones, se acordó que este sea de diez mil pinos, dedicando mil á maderas y nueve mil á carbón, como recurso para el presupuesto municipal.

Asimismo se acordó la distribución de fondos del presupuesto para el presente mes, según nota de Contaduría.

Y por último se acordó el nombramiento de los individuos que han de reemplazar á los de la Junta pericial de inmuebles en el próximo bienio y la propuesta en terna para los que corresponda á la Administración de Hacienda.

Extraordinaria del día 7.

Presidencia del primer Teniente Sr. Piñero.

Se celebró con solo el objeto de hacer el sorteo para los vocales de las siete secciones de la Junta municipal, lo cual se verificó con toda solemnidad, publicándose asegurada el resultado, dándose conocimiento oficialmente á los agraciados á quie-

nes se convoque á su tiempo para constituirse.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del primer Teniente Sr. Piñero.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores y se acordó cumplir cuanto se manda en los periódicos oficiales.

Se presentaron y aprobaron varias cuentas mandando su pago.

También se presentó la de lo rendido por la Administración municipal de consumos en el mes de Enero último, y se acordó pasarlo á informe de la Comisión de Hacienda.

Enterada la Corporación del oficio de la Administración de Hacienda en que se transcribe la Real orden desestimando nuestra petición sobre los cupos de consumos y vistas la imposibilidad de aceptarlos y hacerlos efectivos, se acordó insistir y que se diga á la Superioridad lo procedente, teniendo presente la situación anómala por que atravesamos en este pueblo.

No correspondiendo formar alistamiento para el reemplazo ordinario del Ejército según la ley de 4 de Diciembre de 1901, pero debiendo darse cumplimiento al art. 63 del Reglamento sobre revisión de los mozos de los tres años últimos, se acordó verificar el acto el día 4 de Marzo próximo y nombrar los padres de familia que deben informar en los expedientes justificativos como testigos.

También se acordó oficiar al Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de la provincia, acerca de su facultad para el nombramiento de talladores, y si no hiciese uso de ella se elige en previsión á D. Pedro Fernández García, Sargento licenciado del Ejército.

Asimismo se nombró para el reconocimiento de los interesados que aleguen exenciones físicas al Profesor de Medicina y Cirujía titular D. Ricardo López.

Se acordó autorizar al Sr. Agente en Murcia D. Francisco Narbona, para cobrar los intereses de las láminas del 4 por 100 correspondientes al hospital de Caridad de esta villa, por los años que no se tengan percibidos, y al Sr. Presidente para que también gestione el cobro de las otras láminas emitidas á favor de esta Corporación por los bienes rendidos como de propios, debiendo relacionarse.

Y por último preguntó el Concejal Sr. Godínez, si se había mandado el balance anual del Pósito que hay que remitir á la Superioridad, á que contestó el Sr. Presidente, que se nombrara Comisión para que se entienda en ello y lo cumpla.

Ordinaria del día 18.

Presidencia del primer Teniente Sr. Piñero.

Se leyó y aprobó el acto de la anterior y se acordó cumplir lo que se ordena en los periódicos oficiales.

Se presentaron informados por la Comisión de Hacienda las cuentas de la Administración municipal de consumos del mes de Enero y se aprobaron acordando que el líquido producido, ingrese en arcas dándole la aplicación reglamentaria.

No habiéndose producido reclamación contra las listas de electores de compromisarios para Senadores se acordó publicarlas como definitivas.

Aseguida se nombró al Contador D. Ramón Gil, para asistir á una reunión convocada por el Sr. Alcalde de Caravaca para el día 19.

Asimismo se acordó que el expediente que remite el Sr. Ingeniero de Montes sobre denuncia por pastoreo abusivo contra Andrés Ruiz

García, pase á informe de la Comisión del ramo.

Se aprobaron y mandaron pagar varias cuentas por servicios municipales.

Sobre una carta del agente en Madrid Franc.º Monleón, dando cuenta de las láminas liquidadas á favor de este Ayuntamiento se acordó dar traslado al de Murcia Sr. Narbona, y que el Sr. Presidente disponga que se abonen al primero los derechos que reclama.

Por último y á moción del señor Presidente se acordó autorizarle para la instrucción de un amplio expediente, reclamando de los poderes públicos la baja de los cupos de consumos y de la contribución territorial, por las inmensas calamidades que se sienten, la sequía general, la plaga en los cáñamos y sobre todo la pérdida del viñedo en general por la filoxera y la escasez de los manantiales de riego, tomando para la información cuantos datos y recursos sean necesarios incluso los dictámenes técnicos y periciales que convenga.

Ordinaria del día 25.

Presidencia del primer Teniente Sr. Piñero.

Se leyó y aprobó el acto anterior y se acordó prestar obediencia á las disposiciones de interés general publicadas en la prensa oficial.

Visto el expediente que sobre pastoreo abusivo y denuncia contra D. Antonio Sánchez López y su pastor Angel Romero, remite el Sr. Ingeniero Jefe de Montes del distrito se pasó á informe de la Comisión del ramo.

Quedó enterada la Corporación de que se halla citada la Junta pericial de inmuebles para constituirse.

Y por último se acordó estudiar el asunto referente al reparto de consumos del extrarradio, devuelto para su reforma por la Administración de Hacienda.

Cehegin 10 de Marzo de 1906.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.

Yo el Secretario certifico: Que el anterior extracto fué presente y aprobado por la Corporación en sesión del día once del actual.—Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

**Octava sección.**

Número 710.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION**

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto y robo, contra Juan C. Pastor Montes, de veintitún años de edad, hijo de Domingo y María, soltero, natural de San Ginés (Cartagena), vecino de la misma, en la «Belleza», cuyo sumario fué declarado concluso, y por virtud de carta-orden recibida de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposi-

ción de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personé en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á veintiséis de Marzo de mil novecientos seis.—Fulgencio de la Vega.—El Actuario, Francisco Povo.

**Anuncios.**

**CAJA DE AHORROS**

DEL

**BANCO DE CARTAGENA**

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 31 DE MARZO DE 1906

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.220.983'55
Imposiciones durante la semana. »		184.900'53
Suma. . . . .	»	5.405.884'08
Reintegros. . . . .	»	157.761'21
Saldo. . . . .	»	5.248.122'87

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.